



Imagen: Correo

EDITORIAL

ESCENARIOS INCIERTOS

Al mismo tiempo, también han salido los que, hasta en estas circunstancias, tratan de poner por delante sus intereses. Desde políticos -sobre todo varios ex congresistas- que al parecer no cesan en su empeño de caer cada vez más bajo, hasta los representantes de gremios empresariales que, por ejemplo, desde un inicio han tratado de limitar los alcances del mencionado decreto supremo para sus actividades productivas.

ACTUALIDAD MINERA

Asimismo, para el primer trimestre se espera un retroceso del sector, debido a los efectos que está teniendo la propagación del COVID-19 sobre la producción industrial de China y los impactos generales en la economía mundial.

RESUMEN DE NOTICIAS

- ☑ Una autorización que genera polémica
- ☑ Comunidades de Espinar protestan por discriminación laboral de Antapaccay
- ☑ Otorgan permiso a minera Vale para uso de aguas en provincia de Islay

NORMAS LEGALES

Revise las normas relacionadas con actividades extractivas y derechos colectivos, publicadas en el Diario Oficial El Peruano desde 26 de febrero hasta el 14 de marzo de 2020.

EDITORIAL

ESCENARIOS INCIERTOS

Estamos viviendo un escenario inédito en todo el planeta del cuál nadie puede pronosticar ni cómo ni cuándo vamos a salir. La pandemia desatada por el COVID-19 toca a todos y el mundo ha entrado a un escenario de parálisis casi total.

Está claro que desatada la pandemia en todo el mundo espera y exige que los estados reaccionen, se hagan cargo y asuman el desafío. A nadie se le ocurre esperar algo de la mano invisible del mercado, que para estos casos, está claro que es totalmente invisible y brilla por su ausencia. Lo que se espera es que los sistemas de salud públicos funcionen y estén a la altura de las circunstancias, mientras que el sistema de salud privado se lava las manos. Ahora, todos se comienzan a dar cuenta que se necesitan estados fuertes para enfrentar la pandemia y en cada país las respuestas rompen todos los esquemas porque está claro que no es posible escatimar ningún esfuerzo.

En estas circunstancias y frente a la emergencia, no hay rol subsidiario del Estado que valga. Los estados intervienen, tienen que hacerlo y, por supuesto, despliegan sus esfuerzos en función de sus propias realidades. Para eso hace falta solvencia económica (por eso se debió guardar pan para mayo). Es en estos momentos en que se puede evaluar qué tan responsable se ha sido; cómo se aprovecharon los tiempos de bonanza y cómo se implementó mejoras sustantivas en el gasto en educación, saneamiento, salud, etc.

En una coyuntura como la que enfrentamos, se hace evidente los errores del pasado reciente; de no haber aprovechado la bonanza económica de toda una década; de no haber implementado las reformas que el país necesitaba; de haber mantenido, por ejemplo en el caso del Perú, un gasto en salud muy por debajo del promedio de los países de América Latina. Además, el Perú

se ubica en el grupo de los países en el mundo con menor recaudación como porcentaje del PBI y, pese a que América Latina presenta niveles de recaudación relativamente bajos, desde hace tiempo estamos bastante lejos de la presión tributaria promedio de la región.

Alguien comentaba que cuando pase este capítulo, tendremos una mejor o más actualizada idea de quién es quién en el país. Situaciones como la que estamos viviendo muestran la capacidad de reacción e iniciativa para enfrentar la amenaza y al mismo tiempo la miseria humana de algunos.

El gobierno está mostrando buenos reflejos y capacidad de reacción. Desde el anuncio del domingo 14 de marzo y la declaración del Estado de Emergencia Nacional, ha desplegado una gran iniciativa que las encuestas confirman que cuentan con el respaldo mayoritario de la población.

Al mismo tiempo, también han salido los que, hasta en estas circunstancias, tratan de poner por delante sus intereses. Desde políticos -sobre todo varios ex congresistas que al parecer no cesan en su empeño de caer cada vez más bajo, hasta los representantes de gremios empresariales que, por ejemplo, desde un inicio han tratado de limitar los alcances del mencionado decreto supremo para sus actividades productivas.

Un ejemplo de esto último fueron las declaraciones que dio la presidenta de la Confiop, María Isabel León, a inicios de semana de la declaratoria de emergencia: “uno no puede pensar que los campamentos mineros se van a detener durante quince días porque paralizarían la actividad minera”. Cabe señalar que, previamente, el presidente del Consejo de Ministros, Vicente Zevallos, había señalado que los campamentos mineros sí se iban a detener.

Finalmente esta pulseada la ganó la Confiep y las empresas mineras fueron incluidas dentro de las actividades que pueden seguir desarrollando sus operaciones. Si bien en un comunicado del Ministerio de Energía y Minas se habla de autorizar operaciones críticas, se incluyen las actividades de “explotación; beneficio; cierres de minas; construcción de proyectos mineros declarados de interés nacional; transporte de mineral por medios no convencionales; así como transporte y almacenamiento de concentrados y productos minerales transformado”. Es decir todas las operaciones mineras, habidas y por haber y además sin ninguna posibilidad práctica para que un organismo del Estado peruano de control y fiscalización, pueda hacer su tarea regular.

Esta es una decisión cuestionable y que va en contra del objetivo de controlar la infección en el todo el territorio nacional. Hasta el momento el covid 19 en el Perú es un problema urbano: 99.9% de los casos confirmados se han

presentado en ciudades y de estos casi el 86% se ubican en Lima y Callao. Los territorios rurales, sobre todo de nuestras comunidades campesinas y pueblos indígenas, no han sido por el momento afectados. Como se sabe, la minería se ubica en zonas predominantemente rurales, pero al mismo tiempo sus trabajadores provienen de las ciudades y que por los vigentes sistemas de trabajo, tienen una gran movilidad (entran y salen de los campamentos y se trasladan permanentemente a sus ciudades de origen donde viven sus familias). Por eso, la decisión tomada representa un grave peligro de expansión del virus en áreas rurales en el país. Varias comunidades y municipios rurales han reaccionado y están haciendo respetar sus territorios. Ojalá el gobierno pueda corregir esta decisión que va en sentido contrario de los objetivos expuestos.

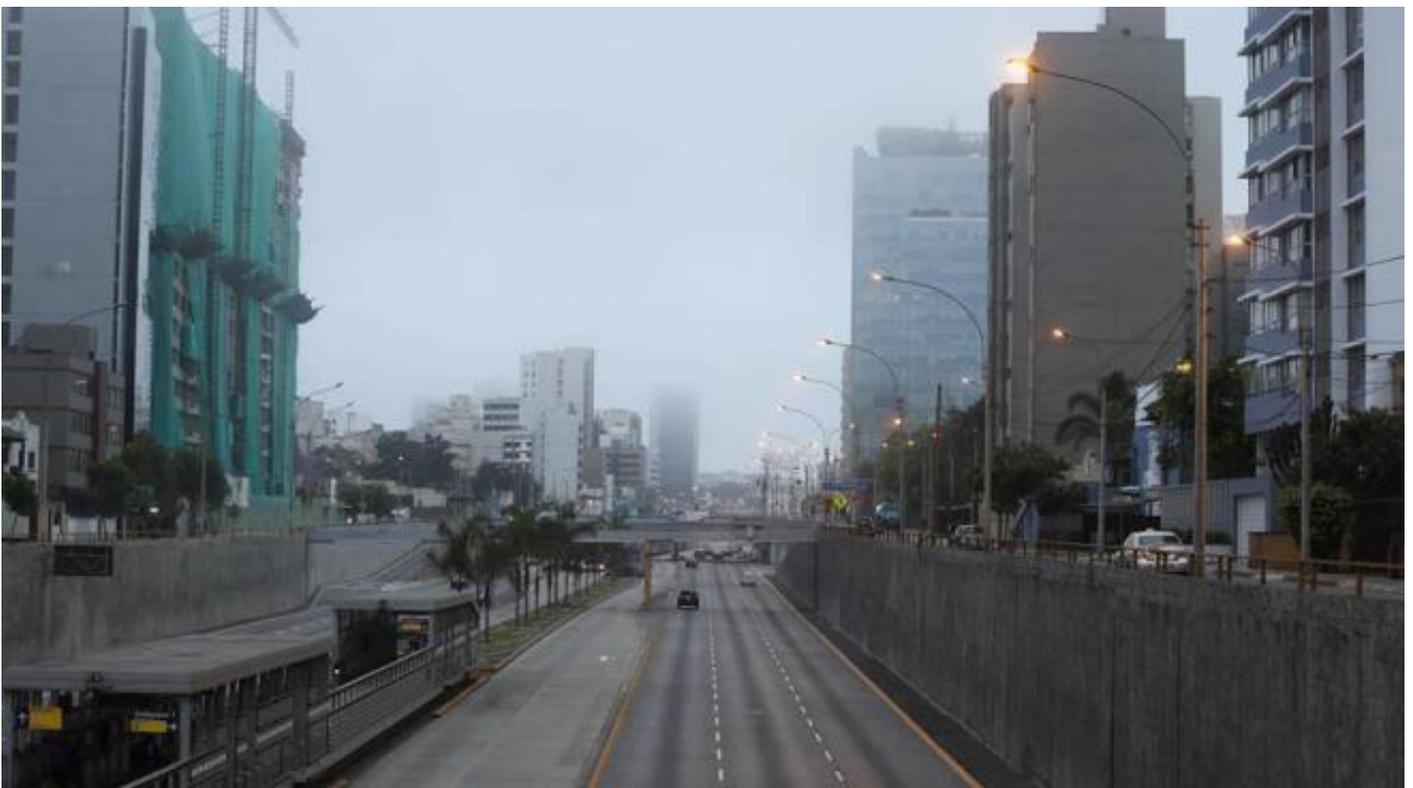
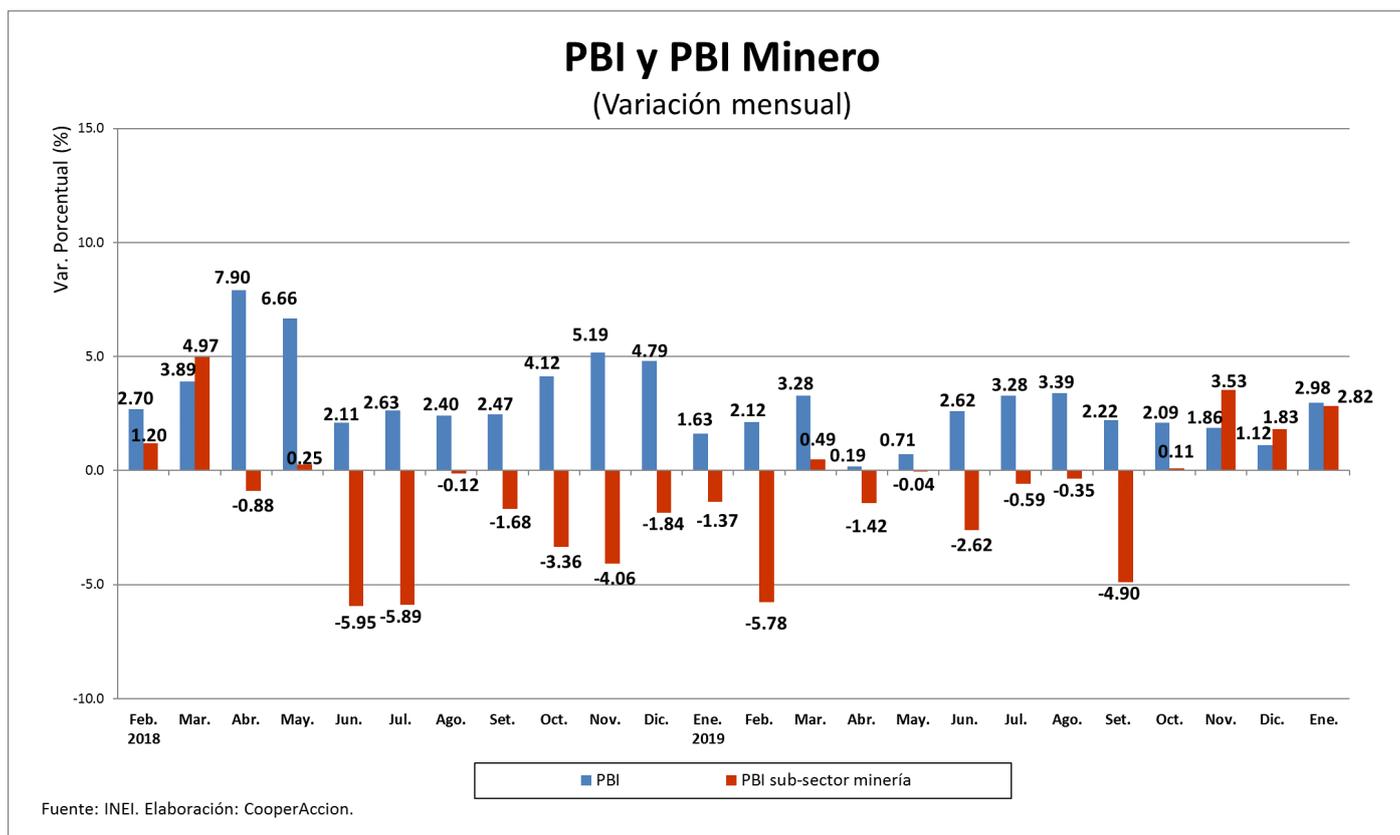


Imagen: 20 Minutos

ECONOMÍA



¿Cómo va la producción?

El último reporte de producción del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) da cuenta que la economía peruana registró un crecimiento de 2.98% durante el primer mes de 2020. Este sería el mes número 126 de crecimiento continuo y se sustenta en la evolución favorable de los sectores Otros servicios, Minería e hidrocarburos y Comercio. Por otra parte, el crecimiento de la producción nacional en los últimos doce meses fue de 2,26%.

La minería metálica mostró un crecimiento de 2.82% durante enero de 2020. Esto se debe al crecimiento de los niveles de producción de zinc (28,01%), plata (17,54%), molibdeno (11,27%), plomo (5.97%), hierro (66,07%) y estaño (29,82%). Por su parte, se registró una disminución en la producción de cobre (-5.01%) y oro (-5.72%). Este sería el cuarto mes consecutivo de expansión del sector y se explicaría debido al incremento del tonelaje

procesado por las principales unidades productoras de zinc, molibdeno y hierro.

Asimismo, para el primer trimestre se espera un retroceso del sector, debido a los efectos que está teniendo la propagación del COVID-19 sobre la producción industrial de China y los impactos generales en la economía mundial. Para los próximos meses se espera un crecimiento modesto, debido a los procesos cada vez más lentos de maduración de los diferentes proyectos de la cartera de construcción de minas.

A inicios de marzo, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) indicó que revisaría a la baja su proyección de crecimiento para el 2020, debido al impacto del COVID-19 sobre la economía nacional. A nivel global, la propagación del virus ha generado mucha incertidumbre y las diferentes proyecciones de crecimiento económico se están revisando a la baja y por supuesto cada vez se avizora un escenario de recesión global.

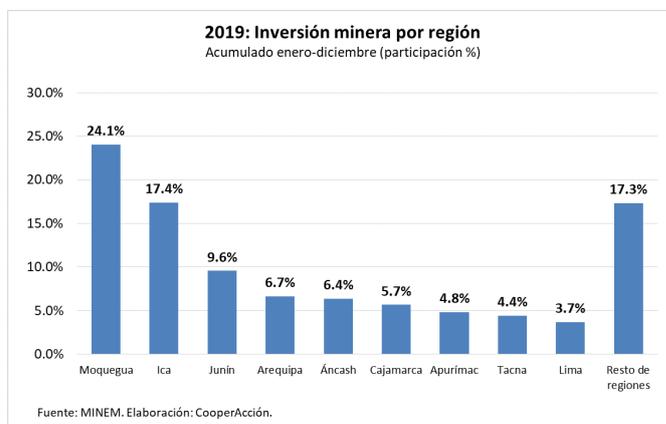
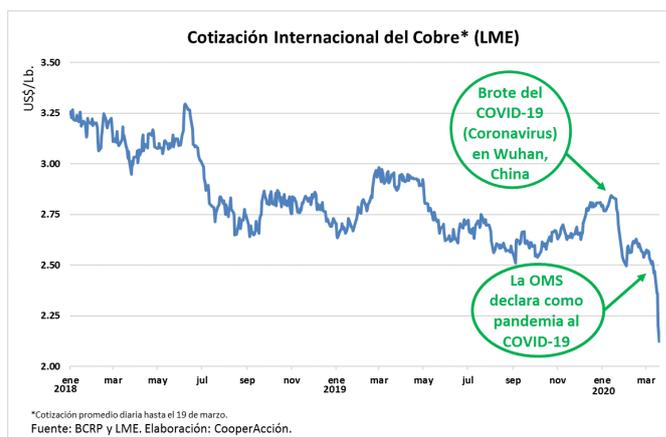
Las cotizaciones y sus tendencias

En las últimas semanas, la pandemia y sus efectos han sido el centro de las preocupaciones en los análisis y las proyecciones económicas. La actividad económica mundial está siendo afectada por medidas de aislamiento social declaradas en diferentes países, provocando cierre de fábricas, restricciones de viajes, desaceleración de ventas, atraso en el pedido de minerales, cargueros en cuarentena, entre otros factores.

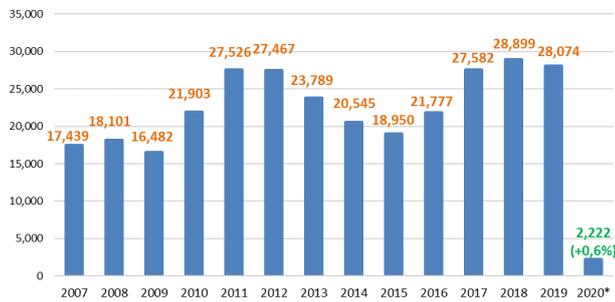
El cobre cerró la primera mitad de marzo con un valor promedio de 2.49 US\$/Libra. De esta forma, su valor ha disminuido en -14.4% comparado con el nivel registrado en el mismo período durante 2019. En el gráfico "Cotización Internacional del Cobre", que registra el promedio de cotización diaria, se puede observar cómo se ha agudizado la pérdida de valor del cobre durante la tercera semana de marzo. El jueves 19 de marzo, la cotización del cobre llegó a 2.12 US\$/Libra, registrando el valor más bajo desde la crisis financiera de 2008.

Esta situación viene generando preocupación en los países productores de cobre. Por ejemplo, en Chile se dice que solo el 45% de la producción de cobre (4 yacimientos mineros), estaría operando con márgenes positivos, mientras que el resto tienen costos totales de producción por encima de los US\$2.2 la libra. La situación es distinta para el caso de la minería de cobre en el Perú (sobre todo el estrato de la gran minería), que como se sabe, mantiene los más bajos costos de producción en el mundo (alrededor de US\$ 1).

La situación es similar para otros minerales de base, como el plomo (-11.8%) y el zinc (-31.4%). Sin embargo, la cotización del oro presenta una situación opuesta y registra un crecimiento importante (26.6%); esto se debe a la mayor demanda de los metales preciosos -como activos seguros o de refugio- en estos contextos turbulentos. Por su parte, la plata también mostró un crecimiento significativo (11.6%).

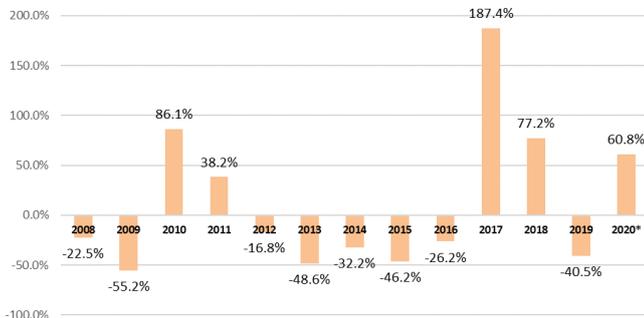


Perú: Exportaciones Mineras, 2007-2020
(Millones de US\$)



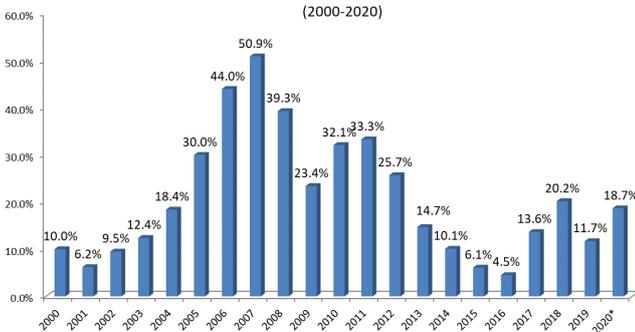
*Hasta enero de 2020.
Fuente: BCRP. Elaboración: CooperAcción.

Perú: Variación de la recaudación en IR del sector minero
(Var. %)



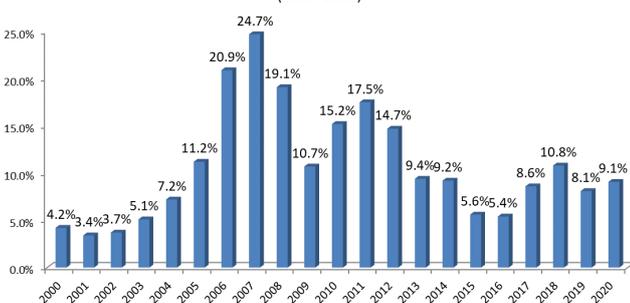
*A enero de 2020.
Fuente: SUNAT. Elaboración: CooperAcción.

PARTICIPACIÓN DE LA MINERÍA EN EL IMPUESTO A LA RENTA
(2000-2020)



Fuente: SUNAT. Elaboración: CooperAcción.
*A enero de 2020.

PARTICIPACIÓN DE LA MINERÍA EN LOS TRIBUTOS INTERNOS
(2000-2020)



Fuente: SUNAT. Elaboración: CooperAcción.
*A enero de 2020.

Cambio en las cotizaciones de los principales metales
(marzo 2020*/marzo 2019, variación últimos 12 meses)

Cobre	Oro	Plata	Plomo	Zinc
-14.4%	23.9%	4.7%	-11.8%	-31.4%

*1-17 de marzo

Fuente: Bolsa de Metales de Londres (LME) y BCRP.
Elaboración: CooperAcción.

Si hasta el año pasado, la principal preocupación para la economía mundial era la guerra comercial entre los Estados Unidos y China, ahora es el COVID-19 y la posibilidad de un escenario de fuerte recesión mundial.

¿Cómo van las inversiones mineras?

Las cifras consolidadas de 2019 muestran que la inversión minera logró un crecimiento de 24.5%, respecto a 2018. Durante 2019 se invirtieron US\$ 6,157 millones, principalmente, en los proyectos Quellaveco, Mina Justa y la ampliación de la planta de beneficio de Toromocho. Estos proyectos se encuentran en etapa de construcción y su producto principal será el cobre.

A nivel regional, las inversiones mineras se concentran sobre todo en Moquegua, Ica y Junín, con un 51.1% del total invertido durante 2019. Esto se debe a que los principales proyectos anteriormente mencionados se ubican en estas regiones: Quellaveco en Moquegua, Mina Justa en Ica y Ampliación Toromocho en Junín. Con seguridad estos proyectos seguirán marcando la tendencia del flujo de inversión minera a lo largo del presente año.

Por su parte, las inversiones en exploración minera mantienen la tendencia a la baja. Esto es una tendencia global, que se explica por la incertidumbre que atraviesa la economía mundial, la búsqueda de activos refugio y la tendencia de las empresas a asignar una proporción cada vez mayor de sus inversiones a proyectos de minas avanzadas, prefiriendo activos probados antes que arriesgarse a nuevos emprendimientos.

De acuerdo con los datos consolidados a nivel

global de 2019, presentados en la Convención Internacional de la Asociación de Prospectores y Desarrolladores de Canadá (PDAC, por sus siglas en inglés), el presupuesto global en exploración minera ha disminuido en US\$ 300 millones, lo que significa un retroceso de 3% respecto al presupuesto de 2018. Esto se ve en el gráfico “Presupuesto global de inversión en exploración minera”.

¿Cómo van las exportaciones mineras?

En el primer mes de 2020, las exportaciones mineras registraron un crecimiento de 0.6%, respecto a enero de 2019, sumando US\$ 2,222 millones. Cabe resaltar que este resultado se da antes de que el brote de COVID-19 llevara al gobierno de China -principal destino de nuestras exportaciones mineras- a tomar medidas drásticas respecto al comercio internacional para contener el virus.

Asimismo, es importante recordar que durante los últimos dos años el valor las exportaciones mineras ha alcanzado sus niveles más altos, superando el valor exportado de los años 2017, 2012 y 2011 (incluso cuando se estaba en pleno súper ciclo de precios de los commodities). Esto se debe a un contexto de precios favorable a inicios de 2018 y luego al incremento sostenido de los niveles de producción.

El subsector minero continúa siendo el principal componente de las exportaciones peruanas: representó el 84.5% de las exportaciones tradicionales y el 55.95% del valor de las exportaciones totales del país, durante enero de 2020.

¿Cómo va la recaudación?

La recaudación anual durante enero 2020 ha mantenido una tendencia positiva, logrando un crecimiento de 5.2% respecto al mismo período del año anterior. Del mismo modo, los Ingresos Tributarios (que constituyen el 88.7% del total recaudado) aumentaron en 4.9%. Con respecto a los Ingresos No Tributarios, que incluyen las Regalías Mineras y el Gravamen Especial a la

Minería, se incrementaron en 468%, aunque cabe mencionar que estos representan sólo el 0.5% del total recaudado.

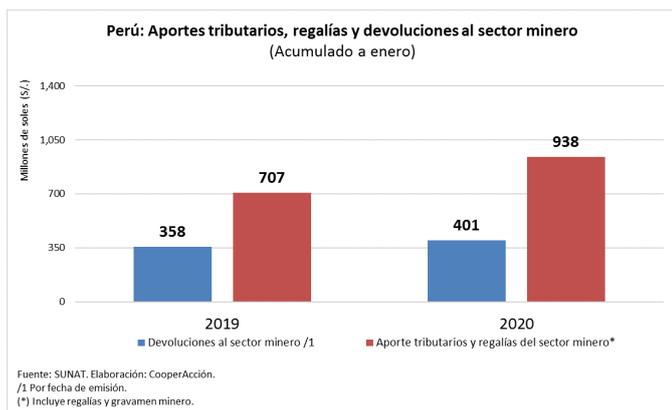
Por su parte, el pago del Impuesto General a la Renta (IGR) de tercera categoría del sector minero —considerando regularización— ha aumentado en 60.8%, debido a un incremento en los aportes por regularización de renta de tercera categoría, ingresos que son excepcionales y responden a las acciones de fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Al analizar la estructura porcentual del IGR de tercera categoría, se observa que durante el primer mes de 2020 el subsector minero aportó con 18.7% al total recaudado, respecto al mismo período del año pasado.

Asimismo, el gráfico “Participación de la minería en el Impuesto a la Renta” muestra que el subsector minero, luego de representar en 2007 algo más del 50% del total recaudado por IGR, en el 2016 alcanzó su nivel más bajo en las dos últimas décadas (apenas el 4.5%), recuperándose los años 2017 y 2018, para nuevamente volver a caer en 2019, lo que denota la alta volatilidad contributiva de este sector.

Por otro lado, el aporte de la minería al total de tributos recaudados por el Estado peruano muestra una participación de 9.1%, respecto al mismo período del año anterior. Cabe resaltar que la disminución en la participación del sector se explica, principalmente, por el incremento de aportes en términos absolutos de otros sectores, entre los cuales destaca el crecimiento de lo recaudado por los rubros Otros Servicios y Construcción.

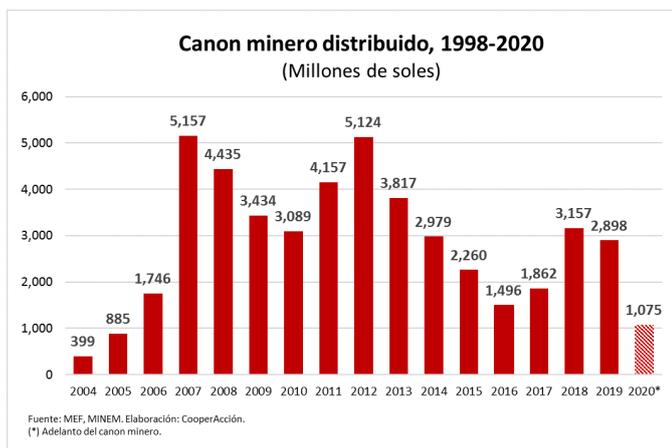
Respecto a las aportes y devoluciones tributarias del sector minero, durante enero de 2020 se registró un aporte de S/. 938 millones y devoluciones por S/. 401 millones, que en suma dieron un aporte neto del sector de S/. 537 millones.



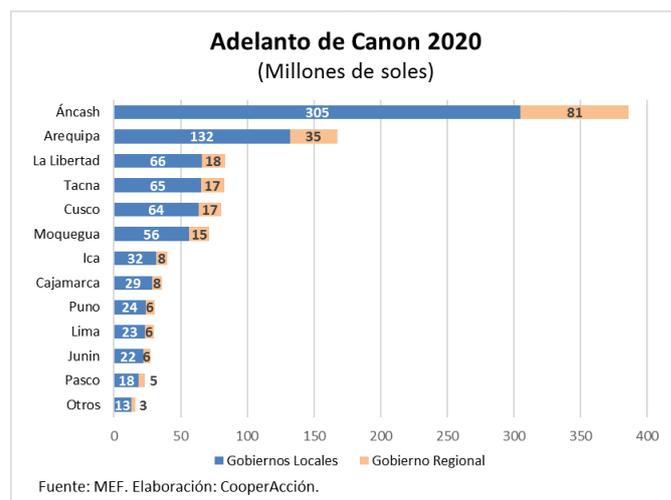
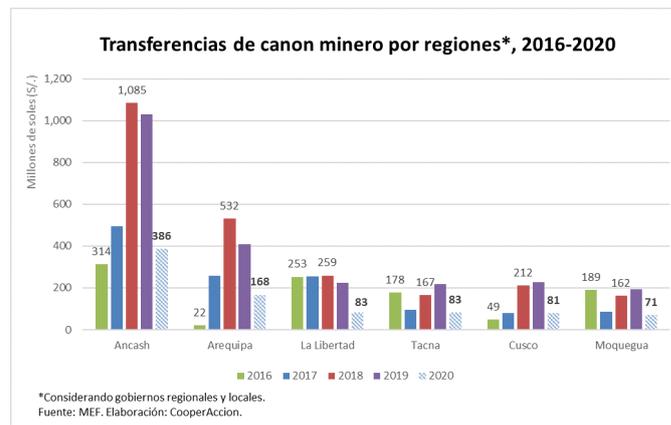
A nivel general, se ha observado en los últimos años la tendencia creciente de las devoluciones. Es así que en 2019, aunque los aportes tributarios y las regalías del sector minero disminuyeron, las devoluciones también se incrementaron. Las devoluciones a la minería sumaron S/. 4,643 millones, mientras que el aporte tributario total más regalías del sector minero ascendió a S/. 9,511 millones. Esto significó un retroceso del aporte neto del sector minero de -34.2% en 2019, respecto al aporte neto de 2018.

El adelanto del canon

A inicios de este año se planteó el adelanto del canon minero para dinamizar la inversión pública de los gobiernos regionales y locales. Estas transferencias por canon representan un estimado del 50% del total que se distribuiría durante el año. Considerando esto, la tendencia de los niveles de transferencias por canon minero es a la baja; situación que se observa desde 2012, cuando alcanzó un pico de S/. 5,124 millones en transferencias, casi al término del período de súper ciclo de precios.



A nivel regional, el 81% de las transferencias de este adelanto de canon se concentraron en 6 regiones. Estas fueron: Áncash, con una participación de 35.9%; Arequipa, con 15.6%; La Libertad, con 7.7%; Tacna, con 7,7%; Cusco, con 7.5% y; Moquegua, con 6.6%.



NOTICIAS

UNA AUTORIZACIÓN QUE GENERA POLÉMICA



Imagen: Avisos Huaraz

El martes 17 de marzo, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante el Oficio N.º 059-2020-EF/10.01, incluyó al sub sector minero en las actividades exceptuadas en la declaratoria el Estado de emergencia en todo el país.

Esto se dio a pesar de que el presidente del Consejo de Ministros, Vicente Zaballos, había afirmado previamente (el lunes 16 de marzo) que la “minería y agroexportación también se paralizan durante un estado de emergencia” y que “las medidas nos alcanza a todos”.

Ante esta afirmación, María Isabel León, presidenta de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP) expresó que “uno no puede pensar que los campamentos mineros se van a detener durante quince días porque paralizarían la actividad minera”. Además, mencionó que el sector minero y el ministro de Energía y Minas estaban en reuniones para especificar nuevos términos a la medida.

De esta manera y con un comunicado del Ministerio de Energía y Minas, quedó establecido que durante los 15 días de aislamiento social obligatorio, estaba permitida la “actividad minera y otras actividades conexas, que incluye: explotación; beneficio; cierre de minas; construcción de proyectos mineros declarados de interés nacional; transporte de minerales por medios no convencionales; así como transporte y almacenamiento de concentrados y productos minerales transformados”.

Hasta el momento el covid 19 es un problema urbano en el Perú: 99% de los casos se han presentado en ciudades. Los territorios rurales no han sido tocados. La minería se ubica, sobre todo, en zonas rurales, pero sus trabajadores provienen de ciudades y por los sistemas de trabajo, tienen una gran movilidad; entran y salen de los campamentos, se trasladan a sus ciudades de origen. La decisión tomada representa un retroceso y aumenta el riesgo de expansión del virus.

DENUNCIAS DE LOS TRABAJADORES DE EMPRESA SHOUGANG

Imagen: La República



El Sindicato de Obreros de Shougang ha denunciado que la empresa los ha obligado a asistir a sus centros de labores. Señalan que son trasladados en ómnibus que no cumplen

con las medidas de salubridad necesarias: no se respetaba el metro y medio de separación entre personas para evitar posibles contagios.

Además, en redes sociales se ha denunciado la faja transportadora que conduce el mineral hacia las embarcaciones, cayó

en el mar y derramó una gran cantidad de aceite. El portal Gran Angular señaló que no había trabajadores heridos, sin embargo el derrame ha provocado graves daños ambientales en el litoral.

COMUNIDADES DE ESPINAR PROTESTAN POR DISCRIMINACIÓN LABORAL DE ANTAPACCAY

Diversas comunidades de la provincia cusqueña de Espinar, en el territorio de influencia del proyecto minero Antapaccay, bloquearon la vía de tránsito a la mina desde la madrugada del pasado 12 de marzo. La medida de paro preventivo se realizó exigiendo a las autoridades

nacionales su intervención para asegurar las condiciones laborales de los comuneros en la mina.

Las comunidades de Huano Huano, Cala Cala, Huisa, Tintaya Marquiri, Alto Huancané, Huancané Bajo,

Alto Huarca, Anta Ccollana, Huisa Ccollana, Huarca, Suero y Cama, exigen a la Presidencia del Consejo de Ministros atención sobre los problemas de discriminación en la contratación de comuneros en la empresa minera en perjuicio del desarrollo local. Se denuncia



Imagen: Asamblea Multicomunal por la Consulta Previa en Espinar

sueldos diferenciados en base a la procedencia del trabajador, actos de discriminación racial, abuso por parte de supervisores y la preferencia en contrataciones a través de empresas intermediarias.

Para asegurar el cumplimiento de sus reclamos, a través de esta medida preventiva las comunidades solicitaron una mesa de diálogo dirigida por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Trabajo, las comunidades y el sindicato de trabajadores.

Asimismo, solicitaron la presencia del Ministerio Público para las denuncias de discriminación de los comuneros, que según señalan han realizado reiteradamente.

PRORROGARON ESTADO DE EMERGENCIA EN PARTE DEL CORREDOR VIAL DEL SUR



Imagen: Exitosa

El pasado 8 de marzo fue publicado el Decreto Supremo N° 043-2020-PCM que prorrogó el Estado de Emergencia: “por el término de 30 días calendario, a partir del 9 de marzo de 2020, declarado en parte del Corredor Vial Apurímac-Cusco-Arequipa, incluyendo los quinientos metros adyacentes a cada lado de la vía, en los tramos comprendidos por el distrito de Coporaque de la provincia de Espinar y por el distrito de Ccapacmarca de la provincia de Chumbivilcas, del departamento de Cusco”. Como ocurre en esta situación, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas mantienen el control interno.

de Vizcarra ha seguido optando por la misma estrategia de suspender las garantías y los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de los domicilios y la libertad de reunión, como respuesta a las demandas de las poblaciones que reclaman por claras afectaciones de sus derechos.

La renovación casi automática y las prórrogas, han convertido los Estados de Emergencia en estados permanentes en esta zona del país, hay que precisar, mucho antes de la expansión de la pandemia del COVID 19.

De esta manera, el gobierno del presidente

SUSPENDIERON REUNIÓN PREPARATORIA DE CONSULTA PREVIA SOBRE PROYECTO MINERO COROCCOHUAYCO

El día 13 de marzo, se dio inicio a la reunión preparatoria entre la Comunidad de Pacopata y el Ministerio de Energía y Minas, con motivo de la realización del proceso de consulta previa del proyecto minero Coroccohuayco, en la provincia de Espinar, Cusco. Sin embargo esta reunión fue suspendida.

La suspensión se debió a la inasistencia de los representantes del Ministerio de Cultura (MINCUL), a pesar que previamente habían confirmado su presencia en esta reunión. La inasistencia se dio pese a las coordinaciones que el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) había realizado.

Durante la reunión, el presidente de la Comunidad Originaria de Pacopata, Felipe K'ana, realizó una llamada telefónica a una funcionaria del MINCUL para consultar sobre su inasistencia. La funcionaria le informó que no pudieron asistir a la reunión debido a la emergencia sanitaria provocada por la propagación del Covid19 (coronavirus) en el país. Existe una responsabilidad del MINEM por no haber realizado las coordinaciones

previas para garantizar la asistencia de un representante del MINCUL en la reunión.

Es importante resaltar que en la reunión preparatoria que se tuvo con las otras once comunidades implicadas en este proceso de consulta previa, sí participó el MINCUL en su condición de ente rector de los pueblos indígenas en el país y garante de que el proceso de consulta previa se lleve a cabo con normalidad.

En esa misma línea, también se ha demandado la presencia del Ministerio del Ambiente (MINAM) y la Defensoría del Pueblo. En el primer caso, debido a que las demandas de la Comunidad de Pacopata se orientan a cuestionar los contenidos de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del proyecto Coroccohuayco. Este instrumento ha sido aprobado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE), entidad adscrita al sector ambiente.

En el caso de la Defensoría del Pueblo, se considera fundamental su presencia en su



Imagen: IDL

condición de entidad garante de los derechos de la Comunidad de Pacopata. No hay que olvidar que la Defensoría del Pueblo se ha manifestado en más de una oportunidad en el sentido de que resulta necesario someter a consulta previa los Estudios de Impacto Ambiental, e incluso se ha manifestado para que se consulte la MEIA del Proyecto Coroccohuayco.

Por los motivos expuestos, la Comunidad Originaria de Pacopata solicitó la suspensión de la reunión, y que esta sea reprogramada en una siguiente fecha. Asimismo pidieron que en esta próxima cita deben estar las entidades estatales mencionadas, luego que la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus sea controlada, para evitar riesgos para los participantes

PLATAFORMA NACIONAL DE AFECTADOS POR METALES TÓXICOS SE PRONUNCIÓ SOBE FAMILIAS EN HUELGA EN LIMA



Imagen: CooperAcción

La Plataforma Nacional de Afectados por Metales Tóxicos se pronunció el pasado 6 de marzo en relación a la huelga que sostienen las familias afectadas por la contaminación de plomo y otros metales tóxicos de Cerro de Pasco que llegaron a Lima hace algunas semanas.

En el comunicado señalan que a pesar de que la contaminación ambiental ha sido reconocida por el Estado como un problema que afecta la salud de las personas, la respuesta de las autoridades de salud no han sido las esperadas y las familias han seguido acampando

frente a las instalaciones del Ministerio de Salud, por lo menos hasta antes de la declaratoria de emergencia por el COVID 19.

En el comunicado también se demanda que “el Estado atienda la salud de las miles de familias y poblaciones que sufren los efectos de los metales tóxicos producidos por las actividades mineras, petroleras e industriales altamente contaminantes en el país”. Asimismo exigieron que se concluya con el proceso de constitución de la Comisión Multisectorial, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y que

habría sido ofrecida en el mes de agosto por el propio Viceministro, Raúl Molina, en reunión con los voceros y voceras de la Plataforma. La mencionada Comisión Multisectorial, será la encargada de elaborar, implementar y monitorear el Plan Nacional de Atención Integral a las poblaciones expuestas a fuentes ambientales de metales pesados y otras sustancias químicas tóxicas.

Cabe recordar que esta plataforma nacional representa doce zonas de exposición crónica

a metales pesados y otras sustancias tóxicas: Amazonas (Bagua, Imaza, Chiriaco); Ancash (San Marcos); Cajamarca (Bambamarca y Hualgayoc); Cusco (Espinar); Junín (La Oroya, Junín, Ondores, Valle del Mantaro, Chanchamayo); La Libertad (Huamachuco, Shiracmaca, El Toro, Santa Cruz, Paranshique y Coigobamba); Lambayeque (Mórrope); Lima; Callao; Lima Provincias (San Mateo), Moquegua; Tacna (Torata); Pasco (Cerro de Pasco); Puno (San Román, Caracoto, Juliaca, Capachica, Huata, Coata).

OTORGAN PERMISO A MINERA VALE PARA USO DE AGUAS EN PROVINCIA DE ISLAY

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) autorizó a la empresa minera Vale Exploration Perú SAC, para que puedan hacer uso de las aguas superficiales en el distrito de Dean Valdivia, provincia de Islay, en la región Arequipa.

La población está preocupada porque el punto de captación de las aguas se da en el Dren Manantial del distrito de Dean Valdivia. La resolución del 27 de febrero pasado autoriza a la empresa y a su "Proyecto de exploración minera Clarito" a utilizar los recursos hídricos por once meses. La empresa va a explorar nueve posibles yacimientos de cobre en las concesiones que posee en la mencionada provincia.

La resolución subraya que la administración de agua local Tambo Alto-ALA TAMBO, debe supervisar el uso del derecho otorgado así como el cobro respectivo. Asimismo se contempla que también debe notificarse de este documento a la Junta de Usuarios del Valle de Tambo, que hasta el

momento no había emitido opinión.

Hasta el momento no se han pronunciado las autoridades ni las organizaciones sociales de la provincia de Islay. Como se conoce, en esta zona hay una fuerte oposición al desarrollo de operaciones mineras, que hasta el momento se ha concentrado en el rechazo al proyecto minero. En medio del conflicto contra Tía María se denunció que la provincia de Islay es una de las zonas más concesionadas para minería de la región Arequipa y que hay por lo menos diez empresas que mantienen derechos mineros.



Imagen: Prensa Regional

EN CAJAMARCA REALIZARON PARO INTERPROVINCIAL EN DEFENSA DE VALLE



Imagen: Servindi

El Frente de Defensa Ambiental y Desarrollo de la Cuenca del Río Cajamarquino (Fedadric), organizó un paro interprovincial los días 13 y 14 de marzo, en defensa del Valle de Condebamba, ubicado en la provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

Los manifestantes bloquearon la vía San Marcos - Cajabamba en el puente Crisnejas. La medida fue acordada el pasado 19 de febrero y ha sido, según los dirigentes del Frente, una respuesta a "los abusos de las empresas mineras formales e informales que están contaminando y destruyendo el Valle de Condebamba y frente a la nula intervención de las autoridades políticas".

El Fedadric asegura que esta situación viene ocurriendo de manera reiterada pese a que

han solicitado a las autoridades del Gobierno Regional de Cajamarca y a las municipalidades, el cumplimiento de los acuerdos sobre el cuidado del ambiente, las actividades agropecuarias y el turismo sostenible. Exigen la suspensión de varios proyectos mineros que se desarrollan en la zona, incluido el de Shahuindo, que es uno de los más avanzados y que está a cargo de la empresa minera Pan American Silver.

Por último, solicitaron la intervención inmediata de las autoridades políticas de la región, así como de los organismos e instituciones públicas que deben velar por el cuidado de la salud, el medio ambiente, el desarrollo agropecuario y el turismo sostenible en el Valle de Condebamba.

NORMAS LEGALES

Normas legales publicadas en diario oficial El Peruano, entre el 26.02.2020 – 16.03.2020. Las normas están relacionadas a temas de actividades extractivas mineras y derechos colectivos.

FECHA	NORMA Y NUMERACIÓN	SUMILLA	COMENTARIOS
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS			
07/03/2020	DECRETO SUPREMO N° 043-2020-PCM	Prórroga del Estado de Emergencia declarado en parte del Corredor Vial Apurímac - Cusco -Arequipa, incluyendo los quinientos metros adyacentes a cada lado de la vía, en los tramos comprendidos por el distrito de Coporaque de la provincia de Espinar y por el distrito de Ccapacmarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco	Esta prórroga es otorgada por el plazo de treinta días calendario, contados a partir del 09 de marzo de 2020. La imposición de este estado de excepción implica (i) la suspensión de los derechos a la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión, comprendidos en los incisos 9 y 12 del artículo 2 de la Constitución Política; (ii) la Policía Nacional del Perú (PNP) mantendrá el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y; (iii) ambas instituciones se encuentran autorizadas para hacer uso de la fuerza, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186 (DL que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y el DL N° 1095, que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional).
MINISTERIO DEL AMBIENTE			
02/03/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 062-2020-MINAM	Declaran de interés prioritario el proceso de actualización de la Política Nacional del Ambiente	El Ministerio del Ambiente (Minam) declara de interés prioritario el proceso de actualización de la Política Nacional del Ambiente. Esta política tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de una manera responsable y congruente

			<p>exentas de responsabilidad penal por la comisión del delito de minería ilecon el respeto de los derechos fundamentales.</p> <p>Cabe señalar que en la Resolución Ministerial N° 242-2019-MINAM se establecen cuáles son las políticas nacionales bajo la rectoría o conducción del Minam que deberán ser actualizadas, entre las que figura la Política Nacional del Ambiente como el primer instrumento a actualizar.</p>
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS			
01/03/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 099-2020-EF/50	Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de enero de 2020	<p>En observancia de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprueba los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de enero de 2020. Estos índices son aplicables a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la regalía minera.</p> <p>La distribución es realizada por el MEF, conforme al numeral 2 del artículo 8 de la Ley N° 28258. Esta labor debe ser realizada en un plazo máximo de 30 días calendario contados a partir del último día de pago de la regalía minera.</p> <p>Según lo dispone el numeral 5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF, el MEF determina los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre.</p>
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			
26/02/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 053-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencia financiera de recursos a favor de los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Lambayeque y San Martín, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en materia minero energética	Se autoriza la transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados a favor de los GORE de Ayacucho(cienmilsoles),Lambayeque(cienmilsoles) y San Martín (cien mil soles), para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones transferidas en materia minero energética.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS			
29/02/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2020-MINEM/DM	Autorizan la publicación del proyecto de modificación del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por D.S. N° 042-2017-EM y su exposición de motivos	<p>El Minem autoriza la publicación del proyecto de modificación del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2017-EM. Asimismo, establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias.</p> <p>Con este proyecto, el Minem busca modificar el artículo único del título preliminar, los artículos 6, 10, 16, 21, 39, 44, 56, 58, 60, 62, 63 y 68, la tercera disposición complementaria transitoria y la exposición de motivos del Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera.</p> <p>De ser aprobada la modificatoria se implementarían los siguientes cambios: (i) en caso, el titular minero amplíe su cronograma de ejecución por un periodo menor a seis meses, queda expedito su derecho de presentar una nueva comunicación previa y, así sucesivamente, por el periodo restante hasta completar los seis meses; (ii) el titular minero debe desarrollar un taller participativo con anterioridad a la presentación de la FTA. En caso el proyecto que aplique a una FTA se realice sobre terrenos eriazos, el titular minero puede ejecutar otro tipo de mecanismo de participación ciudadana, tales como avisos radiales o la publicación en diarios locales; (iii) la reubicación de componentes principales o auxiliares proyectados no debe implicar modificaciones en el programa de monitoreo ambiental, etc.</p>
01/03/2019	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0001-2020-MINEM/DGFM	Aprueban formato simplificado de declaración de producción que los mineros inscritos en el REINFO, deben presentar ante el Ministerio con carácter de declaración jurada, a fin de cumplir con el requisito de	<p>El Minem aprueba el formato simplificado de declaración de producción que de forma semestral los mineros inscritos en el REINFO deben presentar con carácter de declaración jurada. Esto forma parte del requisito de permanencia previsto en el literal c del párrafo 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 001-2020-EM (Disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el Registro Integral de Formalización Minera).</p> <p>Esta decisión del Minem fue tomada en observancia de la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 001-2020-EM; debido a que el formato</p>

		permanencia previsto en el literal c) del párrafo 7.2 del artículo 7 del D.S. N° 001-2020-EM	simplificado de declaración de producción fue aprobado mediante Resolución Directoral y en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del referido decreto supremo.
02/03/2020	DECRETO SUPREMO N° 005-2020-EM	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Artículo 76.- Labores de confirmación de reservas</p> <p>El titular minero puede desarrollar labores de confirmación de reservas dentro del área efectiva, así como instalaciones auxiliares requeridas para dichas labores, tales como piques, galerías, chimeneas de ventilación, plataformas de perforación, sistemas de bombeo, entre otros, como parte del estudio ambiental.</p> <p>Para ejecutar dichas labores se requiere la modificación del estudio de impacto ambiental a través del procedimiento de modificación del estudio de impacto ambiental o la presentación y conformidad de un Informe Técnico Sustentatorio, tomando en cuenta la significancia del impacto, así como las normas sectoriales vigentes, con excepción de los supuestos regulados en el artículo 133-A de la presente norma, en los que se aplica la comunicación previa.</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p>Artículo 102.- De los Almacenes de Concentrados y/o Minerales fuera de la concesión</p> <p>Para el inicio de operaciones del almacenamiento de concentrados y/o minerales fuera de las áreas de concesiones mineras, el titular está obligado a contar con el respectivo estudio ambiental aprobado por la autoridad ambiental competente, aún en los casos en que realice dicha actividad conjuntamente con otras actividades económicas.</p> <p>En aquellos casos en los que solo exista una actividad de competencia de un sector distinto al sector minero, la autoridad competente requiere, de corresponder, opinión técnica al Ministerio de Energía y Minas en relación a aquellos aspectos materia de su competencia.</p> </div>

			<p>En los casos considerados en el artículo anterior, el titular de la actividad minera debe previamente al inicio de las actividades y obras involucradas, presentar un informe técnico sustentatorio. Para ello, deberá considerar lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>132.1 La solicitud de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio debe sustentar técnicamente que los impactos ambientales que pudiera generar su actividad, individualmente o en su conjunto, en forma sinérgica y/o acumulativa, comparadas con el estudio ambiental inicial y las modificaciones, sean No Significativos, sin incrementar el impacto ambiental que fue determinado previamente, siendo este el criterio para aplicar a un Informe Técnico Sustentatorio, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Decreto Supremo N° 038-2001-AG y sus modificatorias demás normas conexas y aplicables vigentes.</p> <p>132.2 Los titulares deben aplicar los criterios técnicos para la evaluación de proyectos de modificación y/o ampliaciones de componentes mineros o de mejoras tecnológicas en unidades mineras en exploración y explotación con impactos ambientales negativos No Significativos que cuenten con certificación ambiental, aprobados para tal efecto por la autoridad competente.</p> <p>132.3 La autoridad ambiental competente durante el proceso de evaluación podrá solicitar información a las autoridades competentes, para la evaluación del instrumento de gestión ambiental, en el marco de sus competencias.</p> <p>132.4 En caso el titular no acredite el sustento técnico que la modificación, ampliación o mejora tecnológica genera un impacto ambiental no significativo, la Autoridad Ambiental Competente procede a declarar la no conformidad de la solicitud.</p> <p>132.5 Para la procedencia del ITS se debe verificar los siguientes supuestos:</p> <p>a. Encontrarse dentro del área de influencia ambiental</p> <p>directa que cuente con línea base ambiental del instrumento de gestión ambiental aprobado, para poder identificar y evaluar los impactos. En el caso de los PAMA debe presentarse el polígono de su área efectiva con su respectiva línea base ambiental.</p> <p>b. No ubicarse en reservas indígenas o territoriales.</p> <p>c. No ubicarse sobre, ni impactar cuerpos de agua, bofedales, pantanos, bahías, islas pequeñas, lomas</p>
--	--	--	--

			<p>costeras, bosque de neblina, bosque de relicto, nevado, glaciario, o fuentes de agua.</p> <p>d. No afectar centros poblados o comunidades, no considerados en el instrumento de gestión ambiental aprobada y vigente.</p> <p>e. No afectar zonas arqueológicas, no consideradas en el instrumento de gestión ambiental aprobada y vigente.</p> <p>f. No ubicarse ni afectar áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento, no considerados en el instrumento de gestión ambiental aprobada y vigente.</p> <p>132.6 No es procedente la modificación o ampliación sucesiva de un mismo componente minero vía ITS, que conlleven en conjunto la generación de impactos ambientales negativos significativos respecto del estudio ambiental aprobado y vigente. De ser ello así, el titular debe tramitar el procedimiento de modificación respectivo.</p> <p>132.7 De no encontrar observaciones, la autoridad ambiental competente otorga la conformidad, se notifica al titular y se remite al OEFA el informe técnico recibido. El Titular minero sólo podrá implementar dichas modificaciones propuestas a partir de la notificación de conformidad emitida por la Autoridad Ambiental Competente, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales u otras que correspondan.</p> <p>132.8 El titular puede efectuar la difusión del inicio del procedimiento de evaluación del ITS. El titular debe poner en conocimiento a la población del área de influencia social, la conformidad otorgada al ITS antes de la ejecución del proyecto.</p> <p>Primera Disposición Complementaria Final.- Integración de estudios ambientales</p> <p>instrumentos de gestión ambiental aprobados, deberán evaluar de manera integral los componentes, actividades y consecuentes impactos que se generen, interrelacionándolos con los previstos en la modificación sobre la base del principio de indivisibilidad, a fin de definir las medidas de manejo ambiental idóneas. Asimismo, el titular deberá presentar una matriz consolidada de las</p>
--	--	--	---

			<p>y compromisos ambientales que correspondan. Para efectos de la presente disposición, los Estudios de Impacto Ambiental que no cuenten con categoría asignada, le corresponde la de la clasificación anticipada vigente.</p> <p>De forma adicional, el Minem incorpora el artículo 133-A al Decreto Supremo N° 040-2014-EM, bajo los siguientes términos:</p> <p>Artículo 133-A.- Comunicación Previa Los supuestos recogidos en el Anexo del presente Reglamento son comunicados de manera previa a su ejecución a la autoridad de evaluación ambiental competente y a la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente, no requiriéndose tramitar una modificación al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado. Lo anterior es aplicable en tanto dichas actividades no requieran la modificación de permisos u otros títulos habilitantes previamente aprobados en materia ambiental, recursos hídricos y los otorgados por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, no se realicen en Áreas Naturales Protegidas, sus Zonas de Amortiguamiento, Reservas de Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial, ecosistemas frágiles, no involucren cuerpos o fuentes de agua subterránea o superficial; no implique cambios en los compromisos asumidos en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario aprobado; y, siempre que se encuentren dentro del área efectiva. Las acciones indicadas en el primer párrafo se llevarán a cabo, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y de las sanciones que correspondan por parte de Autoridad Ambiental Competente en materia de Fiscalización.</p>
03/03/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 078-2020-MINEM/DM	Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Ministerio de	En conformidad con el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Directiva N° 005-CND-P-2005, denominada "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada mediante Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, el Minem aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias

			<p>Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Ministerio de Energía y Minas para el año 2020”.</p> <p>Este plan contiene el balance del proceso de descentralización en el sector, la estrategia de fortalecimiento de la rectoría del sector en el proceso de descentralización y otros ítems como: (i) los objetivos, acciones y metas del plan, (ii) los alineamientos del plan con los objetivos del sector, (iii) el seguimiento y evaluación del plan, (iv) el financiamiento del plan y (v) el responsable de la ejecución del plan.</p>
08/03/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales de Lima y Puno, para ser destinados exclusivamente a las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas	De acuerdo a lo establecido en el acápite i, literal p, numeral 1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 (que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020) y en conformidad con los Convenios de Cooperación y Gestión suscritos entre el Minem y los GORE de Lima y Puno; se autoriza la transferencia financiera de los Recursos Directamente Recaudados a favor de ambos gobiernos regionales por el monto de cien mil soles para cada uno. Estos fondos se destinan al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones transferidas en materia minero energética.
14/03/2020	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 090-2020-MINEM/DM	Autorizan transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales de Cajamarca, Cusco, Huánuco, Madre de Dios y Moquegua	<p>De acuerdo a lo establecido en el acápite i, literal p, numeral 1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 (DU que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020) y en conformidad con los Convenios de Cooperación y Gestión suscritos entre el Minem y los GORE de Cajamarca, Cusco, Huánuco, Madre de Dios y Moquegua; se autoriza la transferencia de los Recursos Directamente Recaudados a cada uno de los gobiernos regionales mencionados.</p> <p>Cada GORE recibirá cien mil soles para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones transferidas en materia minero energética.</p>
MINISTERIO DEL INTERIOR			
28/02/2020	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 019-2020-IN	Prorrogan intervención de las Fuerzas	Se prorroga del 02 al 31 de marzo de 2020, la intervención de las FFAA en apoyo a la PNP para el mantenimiento del orden

			<p>interno en el Terminal Portuario Matarani, ubicado en la provincia de Islay, Arequipa.</p> <p>Esta decisión implica que, (i) las FFAA deben actuar en observancia del Decreto Legislativo N° 1095, que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional; (ii) el control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la PNP y; (iii) la no restricción, suspensión ni afectación de derechos fundamentales durante el período referido.</p> <p>La intervención conjunta se da en el marco de los artículos 4 (inciso 3), 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que disponen que las FFAA pueden actuar en apoyo a la PNP en casos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país, servicios públicos esenciales y otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la PNP sea sobrepasada en el control del orden interno.</p> <p>Sin perjuicio de ello, consideramos que el Decreto Legislativo N° 1095 contraviene el artículo 165 de la Constitución, debido a que, en dicho acápite se dispone que las FFAA solo pueden intervenir para garantizar el control del orden interno cuando se haya declarado un estado de emergencia o un estado de sitio.</p> <p>Por lo tanto, sostenemos que en este caso el encargo conferido a las FFAA excede sus funciones y podría traer consecuencias negativas, ya que, la finalidad de las FFAA según el artículo 165 es garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República.</p> <p>De manera adicional, resaltamos que esta es la séptima vez que el gobierno ordena la prórroga de la intervención de las FFAA en el Terminal Portuario Matarani (antes se publicaron las Resoluciones Supremas N° 089-2019-IN, 129-2019-IN, 162-2019-IN, 208-2019-IN, 213-2019-IN y 010-2020-IN), sin llegar a tomar una decisión que realmente solucione el conflicto desatado por el proyecto minero Tía María.</p>
--	--	--	--

01/03/2020	RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2020-IN	Prorrogan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú con el objeto de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno, para la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas	<p>Se prorroga del 02 al 31 de marzo de 2020, la intervención de las FFAA en apoyo a la PNP con el objetivo de asegurar el control y el mantenimiento del orden interno para la ejecución de operaciones policiales especializadas de interdicción contra la minería ilegal y delitos conexos, en el distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui.</p> <p>Ello implica que: (i) las FFAA deben actuar en observancia del Decreto Legislativo N° 1095, que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional; (ii) el control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la PNP y; (iii) la no restricción, suspensión ni afectación de derechos fundamentales durante el período referido.</p> <p>La intervención conjunta se da en el marco de los artículos 4 (inciso 3), 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, los cuales disponen que las FFAA pueden actuar en apoyo a la PNP en casos de tráfico ilícito de drogas, terrorismo, protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país, servicios públicos esenciales y otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la PNP sea sobrepasada en el control del orden interno.</p>
------------	-----------------------------------	--	--

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

28/02/2020	RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 019-2020-INGEMMER/PE	Asignan montos recaudados por conceptos de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad en el mes de enero de 2020	<p>El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (Ingemmet) asigna los montos recaudados por conceptos de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad correspondientes al mes de enero del año 2020, según el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="791 1525 1490 1861"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ENTIDADES</th> <th colspan="2">MONTO A DISTRIBUIR</th> </tr> <tr> <th>US\$</th> <th>S/</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Municipalidades Distritales</td> <td>519,776.93</td> <td>1,079,200.95</td> </tr> <tr> <td>Ingemmet</td> <td>136,355.21</td> <td>286,117.19</td> </tr> <tr> <td>Minem</td> <td>34,088.81</td> <td>71,529.30</td> </tr> <tr> <td>GORE</td> <td>9,386.43</td> <td>2,087.16</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>699,607.38</td> <td>1,438,934.60</td> </tr> </tbody> </table> <p>Esta asignación es realizada por el Ingemmet, debido a que dicha facultad le fue asignada en el artículo 92 del Decreto Supremo N° 03-94-EM, Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.</p>	ENTIDADES	MONTO A DISTRIBUIR		US\$	S/	Municipalidades Distritales	519,776.93	1,079,200.95	Ingemmet	136,355.21	286,117.19	Minem	34,088.81	71,529.30	GORE	9,386.43	2,087.16	TOTAL	699,607.38	1,438,934.60
ENTIDADES	MONTO A DISTRIBUIR																						
	US\$	S/																					
Municipalidades Distritales	519,776.93	1,079,200.95																					
Ingemmet	136,355.21	286,117.19																					
Minem	34,088.81	71,529.30																					
GORE	9,386.43	2,087.16																					
TOTAL	699,607.38	1,438,934.60																					